



“FUNDACION MYROBOTTECH”

Estatutos

En la ciudad de Tuluá, siendo las 14 horas del día 21 del mes enero del año 2021, se reunieron en la Calle 40B # 27 -25 Barrio Lusitania de la ciudad de Tuluá las siguientes personas, con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro.

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	DIRECCIÓN/ MUNICIPIO
DAVID GUILLERMO BUSTAMANTE HERRERA	16.286.669 de Cali	14 Mayo 1998	Cali
ANA MARIA PEREZ LONDOÑO	42.018.523 de Dosquebradas	11 Mayo 1998	Dosquebradas

Para tal fin los fundadores arriba citados procedieron a aprobar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de autoridad de la reunión (presidente o secretario)
2. Voluntad de constituir la entidad sin ánimo de lucro
3. Aprobación del contenido de los estatutos
4. Elección de dignatarios de los órganos directivos y de fiscalización
5. Autorización para el registro de la Constitución de la Entidad

DESARROLLO

1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDAD DE LA REUNION

Se nombró por unanimidad como presidente y secretario de la reunión a DAVID GUILLERMO BUSTAMANTE HERRERA y ANA MARIA PEREZ LONDOÑO identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos y quedaron facultados para adelantar los trámites correspondientes a la obtención de la Personería Jurídica.



2. VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Los fundadores antes mencionados manifestaron su voluntad de constituir en la fecha, una entidad de naturaleza jurídica sin ánimo de lucro denominada FUNDACION MYROBOTECH

3. APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

Los fundadores de la entidad sin ánimo de lucro aprobaron por unanimidad los estatutos que las van a regir, Los cuales se enuncian a continuación:

CAPITULO I NOMBRE, DIRECCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamentan se denomina FUNDACIÓN MYROBOTECH, tiene su domicilio en la ciudad de Tuluá – Valle del Cauca, y su sede en la Calle 40B # 27 -25 Barrio Lusitania teléfono 2335741. Pero podrá realizar actividades dentro del Territorio Nacional, abriendo subsedes dentro o fuera del país, para garantizar los objetivos de la FUNDACION MYROBOTECH. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro y su duración será indefinida.

Artículo 2. El objeto principal de la entidad es: Adelantar actividades a la financiación de la investigación, de educación no formal, y formación integral de niños, jóvenes y adultos en las áreas tecnológicas enfocadas a la robótica y STEAM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Arte y Matemáticas). Sin perjuicio de que la entidad así constituida pueda realizar objetivos que promuevan no solo la educación no formal sino en general la formación integral de grupos de colombianos y extranjeros.

En desarrollo de su objeto principal, la Entidad podrá:

- a. Contribuir con entidades públicas y privadas en el desarrollo intelectual y de conocimiento de la población.
- b. Promover la formación académica, técnica, tecnológica, intelectual, social, ética y moral de niños, jóvenes y adultos. Para esto, la Entidad podrá asociarse con entidades afines, públicas o privadas nacionales o internacionales así como también promover propios programas educativos y de formación.

- c. Promover la formación del cuidado ambiental por medio de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).
- d. Promover la formación de niños, jóvenes y adultos en formación empresarial.
- e. Promover la ejecución y desarrollo de proyectos tendientes a reforzar las habilidades blandas en niños, jóvenes y adultos.
- f. Dictar seminarios, cursos talleres, conferencias y demás eventos conducentes a la divulgación y formación general de las personas.
- g. Celebrar contratos de prestación de servicios afines al objeto social de la Entidad con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Para ello y si es el caso, la Entidad podrá participar en licitaciones públicas o privadas.
- h. Contratar y subcontratar personas que, por las características de los servicios, sean requeridos para garantizar los resultados y la calidad de los mismos.
- i. Comprar, vender o recibir en calidad de donación dineros, bienes muebles e inmuebles.
- j. Utilizar los medios masivos de comunicación para divulgar o informar a las personas en general sobre los programas, proyectos y campañas desarrolladas por la Entidad.
- k. Promover, financiar y divulgar la Educación en Colombia y el exterior.
- l. Crear alianzas y convenios con entidades oficiales y privadas cuyos objetivos sean similares a los de la Entidad.
- m. Desarrollar acciones o programas que se reflejen en el crecimiento social, técnico y profesional de cada uno de los miembros y/o asociados de la Entidad.
- n. Establecer coordinación y convenios con todo tipo de instituciones agremiaciones y asociaciones sean nacionales o extranjeras para el impulso y desarrollo del sector educativo en Colombia y el extranjero.
- o. Fortalecer los espacios de participación de las mujeres, jóvenes, comunidades indígenas y afrocolombianas, a través de programas que promuevan la equidad.
- p. Promover la creación de semilleros de ciencia y tecnología incluyendo robótica educativa, STEAM, Astronomía y Clubes de Ciencia en el ámbito Nacional e Internacional.



CAPITULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 3. El patrimonio de la FUNDACIÓN MYROBOTTECH está constituido por:

1. Por las cuotas mensuales canceladas por los asociados
2. Por los recursos que adquiera en el ejercicio de su trabajo y en el desarrollo de sus proyectos.
3. Por los contratos que realice en el ejercicio de su objeto social, con cualquier persona o entidad oficial del Orden Nacional, Internacional, Departamental, Distrital o Municipal.
4. Por auxilio recibido por personas naturales o jurídicas, de Derecho Privado, Nacionales o Extranjeras.
5. Por los bienes que a cualquier título adquiera la Entidad, incluyendo donaciones de empresas o de cualquier persona o entidad privada, Nacional o Extranjera, o de los Convenios, Acuerdos y Contratos Civiles y Comerciales que celebre con estas.
6. De los intereses, Créditos y rendimientos de cualquier índole que reciba por las inversiones que la Entidad realice
7. y las donaciones que reciba.

A la fecha de la constitución, el patrimonio inicial de la Fundación MYROBOTTECH asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$500.000.00), que ha sido pagada por los miembros fundadores en dinero efectivo y que ha sido íntegramente pagado. Cada miembro fundador aportó DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$250.000.00).

Artículo 4. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la asamblea general, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorro y solamente se destinará al cumplimiento de sus objetivos.



CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS

Artículo 5. Son miembros de FUNDACIÓN MYROBOTTECH Las personas que firmaron el Acta de Constitución y tendrán el carácter de miembros fundadores; las personas que posteriormente se adhieran a ella, lo harán en calidad de miembros benefactores, previo el lleno de los requisitos que los miembros fundadores establezcan mediante reglamentación posterior.

Artículo 6. MIEMBROS FUNDADORES: Los miembros Fundadores son aquellas personas que estuvieron presentes en la Asamblea constitutiva de FUNDACIÓN MYROBOTTECH y suscribieron el acta de constitución. Podrán estos socios participar en todas las actividades de FUNDACIÓN MYROBOTTECH, tendrán voz y voto en las asambleas, disfrutarán los derechos derivados del cumplimiento de sus obligaciones y deberes señalados por los estatutos y reglamentos. Únicamente la asamblea tendrá la facultad de admitir asociados en las otras categorías de asociados establecidas en estos estatutos. Igualmente solo los Miembros Fundadores podrán modificar los presentes estatutos.

Artículo 7. MIEMBROS BENEFACTORES: Son miembros benefactores aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o internacionales, que por sus cualidades y aportes intelectuales, económicos o en servicios, contribuyan a engrandecer la Entidad, siempre y cuando que los mismos acepten los Estatutos, las filosofías y políticas institucionales. Tendrán voz pero no voto en las asambleas, tendrán voz y voto en la Junta Directiva cuando sean elegidos por la asamblea.

Artículo 8. MIEMBROS HONORIFICOS: Lo serán aquellas personas que hayan prestado apoyo efectivo al cumplimiento de los postulados y objetivos institucionales o que hayan servido eficazmente al desarrollo y fortalecimiento de las comunidades en orden local, regional, nacional o internacional.

Artículo 9. Son deberes de los asociados:

a. Velar por el buen nombre y funcionamiento de la Entidad.



- b. Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y demás normas legales que por voluntad propia han aprobado, los reglamentos, acuerdos y resoluciones que emanen de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- c. Concurrir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, o delegar en su representante, con poderes suficientes para que siempre se produzcan y se obtengan las decisiones que las necesidades de la entidad requieran.
- d. Participar activamente en las labores de FUNDACIÓN MYROBOTTECH y cumplir los encargos y comisiones que se le delegue para representar a la misma en eventos y foros nacionales y/o internacionales.
- e. Prestar apoyo y colaboración a la Junta Directiva en las tareas que ésta le encomiende, aceptando designaciones y ejecutando, en su nombre, sus encargos.
- f. Apoyar a FUNDACIÓN MYROBOTTECH y contribuir a su progreso de manera estable y permanente.
- g. Pagar las cuotas que la Asamblea General determine.
- h. Los demás, que los Estatutos y reglamentos les señalen; o que no correspondiéndoles a otros dignatarios, sean de su incumbencia.

Artículo 10. Son derechos de los asociados:

- a. Concurrir a las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, deliberar en ellas y emitir su voto conforme a los presentes Estatutos.
- b. Representar oficialmente a la Entidad ante organismos nacionales e internacionales, previa delegación de la Junta Directiva.
- c. Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la entidad, de acuerdo a los presentes Estatutos y ser elegido para la misma si así lo juzga conveniente la Asamblea General.
- d. Recibir información permanente de las actividades que desarrolle la Entidad y participar con prioridad en los programas que adelante la misma.
- e. Fiscalizar la gestión económica y financiera que adelante la Entidad, para lo cual tendrá acceso a los informes que anualmente rindan los funcionarios de la Entidad y el Contador.
- f. Promover, proponer e impulsar proyectos, planes y formas que obedezcan a la misión y visión de la Fundación y participar activamente en su desarrollo.
- g. Retirarse voluntariamente de la Fundación.

Artículo 11. Condiciones para ingresar a la fundación:



Para ser admitido como miembro de FUNDACIÓN MYROBOTTECH en calidad de asociado los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. Ser persona natural mayor de edad, legalmente capaz o persona Jurídica legalmente constituida.

Ser presentados a la Asamblea General por, al menos, dos miembros de la Entidad.

b. No tener impedimento legal o judicial.

c. Manifestar su interés en participar como miembro activo de FUNDACIÓN MYROBOTTECH las razones para ello y las actividades que desea desarrollar como parte integrante de la Entidad.

d. Conocer los Estatutos y específicamente los objetivos de la Entidad, manifestar por escrito su conformidad y comprometerse a su cumplimiento.

Artículo 12. Causales de retiro:

La asamblea general, por mayoría, podrá suspender temporal o definitivamente a cualquier miembro de FUNDACIÓN MYROBOTTECH, cuando a su juicio la conducta de éste perjudique el buen nombre o los intereses de la Entidad. La suspensión definitiva o expulsión también será de competencia de la Asamblea General.

PARAGRAFO: Son causales de expulsión:

a. Atentar contra el buen nombre de la Entidad.

b. Atentar contra los intereses económicos de la Entidad.

c. Incurrir en actos de indisciplina que entorpezcan las labores de la Entidad y le causen daño moral o económico.

d. Incurrir en actos ilícitos de manera directa o indirecta a la entidad.

Artículo 13. Queda prohibido a los asociados:

Se prohíbe a los miembros de FUNDACIÓN MYROBOTTECH lo siguiente:

a. Utilizar para su propio uso o beneficio información proveniente de los programas que adelante la Entidad para desarrollar actividades afines con otras entidades.



- b. Revelar estudios confidenciales que la Entidad adelante en desarrollo de su objeto social, o divulgar sus proyectos o estrategias que tengan el mismo carácter de confidencialidad.
- c. Comprometer a la Entidad en cualquier acto o contrato sin autorización previa y por escrito de la Junta Directiva.
- d. Ejercer la representación de FUNDACIÓN MYROBOTECH ante cualquier Foro o Entidad Oficial o Particular, nacional o extranjera, sin autorización de la Asamblea General o de la Junta Directiva, si a esta le delegan dicha atribución.

Artículo 14. Extinción del carácter de miembro:

El carácter de miembro de FUNDACIÓN MYROBOTECH se extingue:

- a. Por muerte
- b. Por renuncia definitiva presentada por escrito
- c. Por expulsión decretada por la Asamblea General

CAPITULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 15. La FUNDACIÓN MYROBOTECH será administrada por la Asamblea General, La Junta Directiva y el Representante Legal.

Artículo 16. La asamblea general tendrá dos clase de reuniones, extraordinarias y ordinarias esta última se realizará en los 3 primeros meses de cada año, siendo necesario un quórum de la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar en cualquiera de ellas.

Artículo 17. La asamblea general está constituida por todos los miembros activos de la asociación, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

Artículo 18. Las reuniones serán presididas por el presidente de la junta directiva y, a falta de éste. Por la persona que designe la asamblea. Actuará como secretario el de la junta directiva o la apersona que designe la asamblea



Artículo 19. La convocatoria para las reuniones ordinarias o extraordinarias lo hará el representante legal con quince (15) días hábiles de anticipación, mediante escrito que debe contener la fecha, hora y asuntos a tratar (orden del día). Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se citará a otra reunión a la asamblea general dentro de los 15 días hábiles siguientes y la reunión se efectuará con cualquier número plural de asociados que asisten siempre y cuando se cuente con el 20% de los asociados.

Artículo 20. Son funciones de la asamblea general las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir al Representante Legal y al contador, así mismo, asignarles las funciones y remuneración correspondiente.
- c. Elegir a los miembros de la junta directiva y determinar su reglamento.
- d. Estudiar el presupuesto anual de gastos y darle su aprobación.
- e. Determinar la orientación general de la asociación.
- f. Decidir sobre el cambio de domicilio de la Entidad y crear sucursales o dependencias de la misma en otras ciudades o países.
- g. Decretar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- i. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la asociación.
- j. Autorizar al Representante Legal para la celebración de contratos y operaciones que no excedan la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000.00)
- k. Decretar honores, condecoraciones y premios para las personas que se destaquen especialmente en cualquier actividad desarrollada por la Entidad.
- l. Autorizar a los miembros de la representación oficial de la Entidad ante foros o eventos en el exterior, en caso de que sus representantes no puedan viajar.
- m. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la Entidad.
- n. Las demás que les señalen la ley o estos Estatutos.

Artículo 21. La junta directiva está compuesta por el presidente y secretaria elegidos por la asamblea general para períodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de elección.



Artículo 22. Funciones de la junta directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea general.
- b. Dar los empleos que considere necesario para el buen funcionamiento de la fundación y asignarles su remuneración.
- c. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- d. Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de \$50.000.000.
- e. Convocar a la asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- f. Presentar a la asamblea general los informes necesarios.
- g. Examinar, cuando o tengan a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- h. Tomar las decisiones que no correspondan otros órganos de la Fundación MyRoboTech.
- i. Otorgar comisiones a cualquier miembro activo cuando sea invitada la Entidad a eventos nacionales o internacionales que tenga que ver con el objeto social de la misma.

Artículo 23. La junta directiva se reunirá ordinariamente el primer viernes de cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos de sus miembros, el representante o la secretaria. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. La convocatoria se hará con dos (5) días hábiles de anticipación por medio escrito.

Artículo 24. La junta directiva de la FUNDACIÓN MYROBOTTECH será elegida por la asamblea general.

Artículo 25. Representación Legal: La entidad que por estos estatutos se reglamenta será representada legalmente ante terceros, al igual que judicial y extrajudicialmente por el presidente de la junta directiva.

Artículo 26. Funciones del presidente:

- a. Convocar a los miembros de la Asamblea General a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b. Convocar a los miembros de la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c. Ejercer la representación legal de la Entidad.
- d. Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones de la Junta Directiva y las políticas que ésta defina.
- e. Celebrar los contratos y ejecutar los actos de su competencia, obteniendo la autorización de la Junta Directiva en los casos previstos en estos Estatutos.
- f. Representar a la Entidad ante personas o entidades nacionales o extranjeras para el logro del objeto social de la Entidad.
- g. Administrar, desarrollar y proteger los bienes de la entidad.
- h. Coordinar y dirigir los proyectos y programas que adelante la Entidad en cumplimiento de sus objetivos.
- i. Presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre su gestión.
- j. Constituir a nombre de la Entidad cuentas corrientes o de ahorro; constituir depósitos a término y celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones. Dichas cuentas llevarán su firma.
- k. Convocar y asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- l. Nombrar los funcionarios que requiera la Entidad en el ejercicio de sus programas y actividades, evaluar su cumplimiento y suspender su vinculación cuando fuere necesario.
- m. Llevar y ordenar que se lleven, bajo su responsabilidad, los libros de contabilidad de la Entidad. Cuidar la recaudación en inversión de sus fondos y manejarlos en el sector financiero a través del Contador.
- n. Promover cualquier clase de gestiones o reclamaciones necesarias para la defensa de los intereses de la Entidad y constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar.
- o. Previa aprobación dada por la Junta Directiva, delegar en otros funcionarios o empleados de la Entidad, una o varias de sus atribuciones.
- p. Todas las que le señale la Asamblea y la Junta Directiva, de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 27. Funciones de la secretaria:



- a. Actuar como Secretario de la Junta Directiva.
- b. Llevar un registro de los miembros de la Entidad y producir los certificados que le ordene el Presidente de la Junta Directiva.
- c. Autorizar con su firma los documentos de la Entidad y producir los certificados que le ordene el Presidente de la Junta Directiva.
- d. Tramitar la correspondencia, atender los archivos y enviar informes periódicos a todos los miembros sobre los programas que adelante la Entidad.

Artículo 28. Funciones del contador:

- a. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, cuentas, libros y correspondencia general relacionados con los negocios de la Entidad.
- b. Verificar el ajuste de la caja menor, cuando lo estime necesario.
- c. Controlar el buen manejo de los depósitos de la Entidad, auditando las operaciones que ésta haga o ejecute.
- d. Examinar los balances y demás cuentas de FUNDACIÓN MYROBOTTECH y refrendarlos con su firma, así como las declaraciones de renta de la Entidad.
- e. Dar cuenta oportuna a la Asamblea General de cualquier irregularidad que encuentre en las actividades o en los libros de la Entidad.
- f. Las demás que consagra la ley.

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN

Artículo 30. La fundación se disolverá y liquidará: por imposibilidad de desarrollar sus objetivos; por la extinción de su patrimonio, por decisión de autoridad competente; por



decisión de los asociados, tomada en una reunión de asamblea general con el quórum requerido según los presentes estatutos o por las demás causales señaladas por la ley.

Artículo 31. Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se haga dichos nombramientos actuará como tal el último representante legal inscrito en la Cámara de Comercio competente.

Artículo 32. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine el consejo de fundadores.

a. ELECCIÓN DE DIGNATARIOS DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

De conformidad con lo acordado en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para la integrar sus órganos de administración.

a- Representante legal – Presidente:

Nombre completo: **DAVID GUILLERMO BUSTAMANTE HERRERA**

Documento de identificación: 16.286.669 de Cali

Fecha de Expedición: 14 de mayo de 1998

b- Representante legal suplente – Secretaria:

Nombre completo: **ANA MARIA PEREZ LONDOÑO**

Documento de identificación: 42.018.523 de Dosquebradas

Fecha de Expedición: 11 de mayo de 1998

c- Junta Directiva:

Las personas designadas para cada uno de los cargos, estando presentes aceptaron dichos nombramientos.



La Asamblea por unanimidad comisiona a los miembros de la junta directiva nombrada para realizar los trámites de registro ante la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la Entidad que por este documento se constituye.

Sometida a consideración de los fundadores, la presente acta fue aprobada por unanimidad y en constancia todo lo anterior se firma el 21 de Enero de 2021 por el Presidente y la Secretaria.

.....
PRESIDENTE FUNDACIÓN

NOMBRE: David Guillermo Bustamante Herrera
CC. 16.286.669 de Cali

.....
SECRETARIA FUNDACIÓN

NOMBRE: Ana María Pérez Londoño
CC. 42.018.523 de Dosquebradas